El refugiado vasco Asier Guridi se reafirma en la lucha “hasta conseguir el documento de identidad”

JUANJO BASTERRA :: 02/08/2022

“En este momento estamos en un largo túnel oscuro que es la indocumentación”.

*Juanjo Basterra, kazetaria eta m. soziala * E.H*

Asier Guridi Zaloña, refugiado vasco en la República Bolivariana de Venezuela durante más de 17 años, se reafirma en su decisión “de seguir luchando por conseguir algo que es justo, como es el documento de identidad” y realiza un análisis del contexto que está viviendo en la tierra que liberó el vasco Simón Bolívar. “En este momento estamos en un largo túnel oscuro que es la indocumentación. Pero por mi parte muestro mi decisión de seguir luchando por conseguir algo que es justo, como el documento de identidad; a su vez dicho documento de identidad es imprescindible para acceder a una protección efectiva y también para poder acceder al uso y disfrute del derecho al trabajo; el derecho a la propiedad; el derecho a la personalidad jurídica; el derecho al matrimonio y otros Derechos Humanos (DDHH)”. Como indica, lo hace por él, pero también “por mi hijo y por mi familia” y también “por todas aquellas personas refugiadas en Venezuela a las que SAIME (Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería) está dejando indocumentadas”.

En marzo de 2021, Asier Guridi Zaloña dio a conocer su situación en Venezuela. “Estoy en situación de apátrida” dijo, pero no fue hasta diciembre de ese año cuando inició una huelga de hambre frente al Consulado español en Caracas. Tras unos días de ayuno Guridi Zaloña anunció su fin porque, “aún manteniéndose la cerrazón y el ánimo de venganza del Estado Español, ha sido el Gobierno Bolivariano de Venezuela la que ha dado el paso otorgando el Estatus de Refugiado”. Sin embargo, los trámites burocráticos que le imponen -como al resto de refugiados- las autoridades venezolanas le llevó a una nueva huelga de hambre a finales de marzo 2022. Tras 36 días frente al Consulado español, lo tuvo que dejar porque su salud estaba en muy mal estado. Después ha continuado su lucha entre organismos para lograr su identidad.

Como indica, Asier Guridi y los refugiados en la República Bolivariana de Venezuela “actualmente, desde hace unos pocos años, nos encontramos con que el SAIME, organismo encargado de la identificación en Venezuela, se niega a dar documentos de identidad a las personas refugiadas por la Comisión Nacional de Refugiados (CONARE)”. Esa realidad supone “que se está violando una decisión de Estado, pues las decisiones sobre refugiados que se toman en la CONARE son colegiadas y votan los ministerios de Defensa, Interior y Exterior”. Es por ello que Guridi Zaloña expresa que “la Ley Orgánica de Refugiados o Refugiadas y Asilados o Asiladas, con su respectivo Reglamento, es explícita en indicar que después de la aprobación de la condición de refugiado, se procederá a la identificación. Y los Art. 18 y 19 de la LORRAA (Ley Orgánica de Refugiados y Asilados), junto al art.13 de su Reglamento, concretan que se expedirá cédula de transeúnte a los refugiados; pudiendo optar a la naturalización según el art.26 de la LORRAA”. Sin embargo, lamenta y critica que “razones desconocidas” hacen que “el SAIME incumpla la legislación y dejé

indocumentados, excluidos, vulnerables y en el limbo a los refugiados".

También recuerda que "el Art.35 de la Ley Orgánica de Identificación de Venezuela y los artículos 42 y 43 de su Reglamento, comunican la existencia del Pasaporte de Emergencia como Identificación válida o documento de viaje para los refugiados. Pero nos encontramos con la triste realidad de que este documento no se está emitiendo desde 1999, desde que Venezuela paso a llamarse República Bolivariana de Venezuela; pues parece ser que 32 años no han sido suficientes para mandar diseñar e imprimir los pasaportes de emergencia…".

En esta descripción de la situación de los refugiados, Asier Guridi afirma que "durante este tiempo SAIME no contesta a las solicitudes de cédula o remite al refugiado a la sede diplomática del Estado que lo persigue con el fin de hacer trámites administrativos o buscar otros documentos. Esto contraviene las leyes sobre refugiados y es una aberración pensar que el país que persigue pueda facilitar nada a la persona que es perseguida; más bien puede darse un grave peligro para la integridad física de la persona refugiada…". Recuerda que hizo 36 días de huelga de hambre ante el Consulado General de España en Caracas, con el fin de solicitar el Pasaporte español que le requería SAIME y evidentemente, "en dicha huelga de hambre quedó ratificado que el Estado Español persigue a Asier Guridi".

Constitución bolivariana

El refugiado vasco detalla como "la legislación venezolana sobre refugiados está fundamentada en el artículo 69 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, que reconoce y garantiza el derecho de asilo y refugio. A su vez la Constitución República Bolivariana de Venezuela Artículo 56 nos dice que 'Toda persona tiene derecho a un nombre propio, al apellido del padre y al de la madre, y a conocer la identidad de los mismos…Toda persona tienen derecho a ser inscrita gratuitamente en el registro civil después de su nacimiento y a obtener documentos públicos que comprueben su identidad biológica, de conformidad con la ley'. Y, además, "la Constitución Bolivariana de Venezuela en su Artículo 19 dice que 'El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público de conformidad con esta Constitución…".

Añade otras disposiciones legales como "el Art.6 deLey de extranjería y Migración de Venezuela que se refiere a que los refugiados se regirán por las Leyes en la materia; esto es, la Ley Orgánica de Refugiados y Asilados (LORRAA). Y los artículos 18 y 19 de la LORRAA especifican que a los refugiados se les dará un documento de identificación válido para la permanencia y cualquier actividad lucrativa. A su vez el Art.13 del Reglamento de la LORRAA dice"Si la solicitud es aprobada, el Ministerio de Interior y Justicia entregará visa de transeúnte a la persona a quién se le ha reconocido la condición de refugiado y expedirá la correspondiente cedula….".

Suma a esos textos la Ley Orgánica de Identificación de Venezuela Art. 16 que dice que "La Cédula de Identidad constituye el documento principal de identificación, para los actos civiles, mercantiles, administrativos, judiciales y para todos aquellos casos en los cuales su presentación sea exigida por la ley. Su expedición será de carácter gratuito y de uso personal e intransferible". Igualmente en los Artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica de

Identificación de Venezuela “se dice que el Estado otorgará cédula de identidad a aquellos que tengan condición de permanencia en el país (evidentemente los refugiados deben estar incluidos en esa condición de permanencia)”.

Y subraya “el derecho al documento de viaje o Pasaporte de Emergencia previsto para los refugiados. El refugiado no tiene restringido la salida del Estado que lo protege; con informar a la CONARE de salida a un tercer país basta (mientras no toque territorio del Estado del cual está refugiado); más bien puede tener libertad de movimientos por motivos de trabajo o de salud por ejemplo para viajar a otro Estado; y el refugiado debe poder contar con un documento de viaje que le permita la salida del Estado. Para esto fue predispuesto el Art.35 de la Ley de identificación de Venezuela en relación a los artículos 42 y 43 del Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Identificación de Venezuela, que especifica y detalla que los refugiados tienen derecho al Pasaporte de Emergencia, que tendrá validez por un año”.

Asier Guridi Zaloña se refiere, por ejemplo, a que “los refugiados reconocidos en Brasil tienen derecho a recibir la Tarjeta de Registro Nacional de Migración (antes Registro Nacional de Extranjeros – RNE), la Tarjeta de Trabajo y Seguridad Social (CTPS), un Número de Identificación Fiscal Individual, denominado Cadastro de Pessoas Físicas (CPF) y un documento de viaje (pasaporte). En Guatemala el documento de identidad incluye el permiso de trabajo que extiende el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y autoriza a una persona refugiada a residir y trabajar en Guatemala; le garantiza el acceso y disfrute de todos los servicios públicos y privados disponibles en el país, sin discriminación alguna. La Cédula de Refugiado es el documento de identificación personal que el Estado de Guatemala, por intermedio del Instituto Guatemalteco de Migración (IGM), le otorga a una persona solicitante de asilo luego de haber sido legalmente reconocida como refugiada. Es la llave que le abre la puerta a las oportunidades y a la posibilidad de integrarse y rehacer su vida en el país. En Argentina se le entregará al refugiado un certificado a fin de tramitar su residencia temporaria en el país ante la DNM. Una vez que reciba su residencia temporaria, podrá iniciar el trámite para la obtención del Documento Nacional de Identidad (DNI) para extranjeros. Ambos trámites son gratuitos”.

Por lo que añade que “es deber del Estado que otorga el refugio, el resolver las necesidades de trámites y documentos que tengan las personas refugiadas. La Convención internacional sobre el Estatuto de Refugiados de 1951, fue adoptada por Venezuela por la vía de la ratificación del Protocolo sobre el Estatuto de los refugiados de 1967, el 19 de septiembre de 1986”.

Recuerda, por último, que “la Convención sobre el Estatuto de Refugiados de 1951 Art.25” especifica “#1)… el Estado contratante en cuyo territorio aquel resida tomara las disposiciones necesarias para que sus propias autoridades o una autoridad internacional le proporcionen esa ayuda." En segundo lugar, "las autoridades a las que se refiere el párrafo 1 expedirán o harán que bajo su vigilancia se expidan a los refugiados los documentos que normalmente serían expedidos a los extranjeros por sus autoridades nacionales” y en tercer lugar dice que "los Documentos o certificados expedidos reemplazarán a los instrumentos oficiales expedidos a los extranjeros por sus autoridades nacionales; o por conducto de estas, y harán fe salvo prueba en contrario"

Por lo que Asier Guridi Zaloña, refugiado vasco en la República Bolivariana de Venezuela, reclama “¡Identificación ahora!” y añade que seguirá en la lucha “¡Hasta la victoria siempre!!!

Info sobre el caso Guridi…

https://sareantifaxista.blogspot.com/2022/05/asier-guridi-manda-un-mensaje-familia.html

https://sareantifaxista.blogspot.com/2022/05/asier-guridi-hospitalizado-en-estado.html

https://sareantifaxista.blogspot.com/2021/12/el-onatiarra-asier-guridi-ya-tiene-su.html

---

https://eh.lahaine.org/el-refugiado-vasco-asier-guridi